

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8292

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación,
las fracciones de terreno ubicadas en Empalme San Vicente,
partido de San Vicente, designadas con nomenclatura catastral: Circuns-
cripción VIII, Sección F, Manzana 147, Parcelas 12, 14, 15 y 16, con
una superficie total de: 1279,68 metros cuadrados.

Art. 2º.- Dónase a la Municipalidad de San Vicente las fracciones suje-
tas a expropiación por el artículo 1º de la presente ley, las
que serán destinadas a la ampliación de la Plaza Hipólito Yrigoyen de
esa Ciudad.

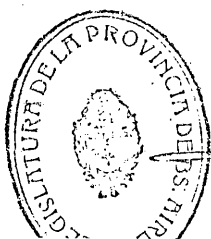
Art. 3º.- Si en el término de cinco años a contar de la fecha de la es-
critura traslativa de dominio a la Municipalidad de San Vicen-
te, ésta no cumpliera con el destino impuesto en el artículo anterior,
el Poder Ejecutivo tomará a su cargo el cumplimiento de los fines de la
presente por cuenta de la Municipalidad de San Vicente, tomando los re-
cursos de aquellos que pudieren corresponderle por la coparticipación
impositiva.

Art. 4º.- Condiciónase la vigencia de la presente ley a que la Municipa-
lidad de San Vicente resuelva la aceptación de los cargos im-
puestos por el artículo 3º.-

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la provincia de Buenos Aires,
en la Ciudad de La Plata, a los veintinueve
días del mes de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro.

Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado.